

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

14879 REAL DECRETO 775/1989, de 23 de junio, por el que se crea la Sección Española en la Exposición Universal de Sevilla 1992.

La competencia para la organización del conjunto de la Exposición Universal de Sevilla 1992 corresponde al Comisario general de la misma, de acuerdo con lo que preceptúan, por una parte, el Reglamento General de la Exposición Universal Sevilla 1992 aprobado por la Asamblea General de la Oficina Internacional de Exposiciones de 4 de diciembre de 1987 y, por otra, el Real Decreto 487/1985, de 10 de abril, sobre régimen y funciones del Comisario general.

Sin embargo, esta responsabilidad genérica de España como país organizador no debe menoscabar la participación que específicamente le corresponde junto a los demás países dentro de la propia Exposición Universal, merced a la existencia de la oportuna Sección Nacional, en las condiciones que prevé el citado Reglamento General de la Exposición. El presente Real Decreto crea, por consiguiente, la figura del Comisario general de la Sección Española en la Exposición Universal, a fin de recoger la participación plural de España con idénticas características que los restantes países, quedándole encomendadas respecto del pabellón español las misiones organizadoras propias de cualquiera de las restantes Secciones Nacionales. Por lo demás, para el adecuado cumplimiento de estas funciones se prevé la dotación al Comisario general de la Sección Española de los medios económicos, personales y materiales necesarios.

En su virtud, a propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de junio de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se crea la Sección Española en la Exposición Universal Sevilla 1992, al frente de la cual existirá un Comisario general de Sección, con las funciones previstas al respecto para los Comisarios generales de las Secciones Nacionales en el Reglamento General de la Exposición Universal Sevilla 1992 aprobado por la Asamblea General de la Oficina Internacional de Exposiciones de 4 de diciembre de 1987.

Art. 2.º Sin perjuicio de las funciones y competencias que corresponden al Comisario general de la Exposición, el Comisario general de la Sección Española representará al Gobierno en todos los asuntos relativos a la participación española en la Exposición.

Art. 3.º El Comisario general de la Sección Española será nombrado y separado libremente por el Gobierno, a propuesta de su Presidente y dependerá del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno.

DISPOSICION ADICIONAL

Única.—Por el Ministerio de Economía y Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en este Real Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El Ministro de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno adoptará las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Real Decreto y dotará al Comisario general de la Sección Española, de los medios personales y materiales necesarios para el desarrollo de su función.

Segunda.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 23 de junio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

14880 ORDEN de 7 de junio de 1989 por la que se crea una Oficina Consular Honoraria en São Tomé y Príncipe.

Al objeto de atender las relaciones entre España y la República Democrática de São Tomé y Príncipe, y con el fin de facilitar los

trámites consulares necesarios, la Dirección General del Servicio Exterior de este Ministerio, contando con el informe favorable de la Dirección General de Asuntos Consulares, ha propuesto la creación de una Oficina Consular Honoraria en São Tomé y Príncipe.

En su virtud, previa aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas, he tenido a bien disponer:

Apartado único.—Se crea una Oficina Consular Honoraria en São Tomé y Príncipe, con categoría de Consulado Honorario, jurisdicción en São Tomé y Príncipe, dependiendo de la Embajada de España en Malabo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 7 de junio de 1989.

FERNANDEZ ORDOÑEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

14881 ORDEN de 9 de junio de 1989 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de la Cartera de Valores de la Administración del Estado.

El Real Decreto 324/1986, de 10 de febrero, implantó en la Administración del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977, un nuevo Sistema de Información Contable.

Con el fin de desarrollar las normas contenidas en el citado Real Decreto respecto al Sistema de Información Contable de los Centros Gestores del Presupuesto de gastos, por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 31 de marzo de 1986 se dictó la Instrucción de Contabilidad de los mismos, que preveía la integración de un Subsistema de Cartera de Valores aplicable a la contabilización de todas las operaciones financieras, económicas y de gestión que tengan por objeto títulos valores cuya titularidad correspondiera a la Administración del Estado.

Asimismo, la citada Instrucción de Contabilidad estableció que las operaciones relativas al Inmovilizado Financiero materializado en acciones, obligaciones y bonos, producirían anotaciones en el subsistema de Cartera de Valores de tal forma que dicho subsistema posibilitara la obtención del Inventario de la Cartera de Valores de la Administración del Estado. Por todo ello, se hace preciso dictar las normas contables correspondientes al desarrollo y funcionamiento del citado subsistema.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con lo establecido en la disposición final primera del Real Decreto 324/1986, de 10 de febrero, y en uso de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 124 de la Ley General Presupuestaria, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se aprueba la Instrucción de Contabilidad de la Cartera de Valores de la Administración del Estado que figura como anexo a esta Orden, cuyas normas se aplicarán a partir del día 1 de enero de 1990, a la contabilización de todas las operaciones realizadas sobre títulos valores cuya gestión correspondiera a la Dirección General del Patrimonio del Estado.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a las normas contenidas en la presente Instrucción de Contabilidad que se aprueba por esta Orden.

Lo que comunico a VV. EE. y VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de junio de 1989.

SOLCHAGA CATALAN

Excemos. e Ilmos. Sres.